

I. PRELUDIOS CRIOLLOS . . . . .	7
A. México en 1808 . . . . .	7
B. Valladolid en 1809, un nuevo intento . . . . .	13
C. Intentos fallidos en Cuba y Guatemala . . . . .	16

## I. PRELUDIOS CRIOLLOS

### A. MÉXICO EN 1808

El primero en orden al tiempo lo representan los hechos ocurridos en México en 1808, que se inician con la llegada de las noticias de la abdicación de los monarcas españoles en favor de Napoleón, y que culminan con la destitución y aprisionamiento del virrey Iturrigaray.

En la Nueva España estos hechos conmovieron el espíritu de los mexicanos. Las noticias venidas de España produjeron sorpresa e inquietud: miedo en unos, gozo en otros. La ocupación de la metrópoli, la abdicación de Carlos IV y de Fernando VII, el temor al contagio herético, la resistencia del pueblo español a sufrir al francés, la creación por acción popular de órganos de gobierno ajenos al orden jurídico tradicional, impresionó a las clases letradas novohispanas y trascendió al pueblo influido por aquéllas. El grupo que ejercía el poder consideró que se trataba de un accidente momentáneo en la vida política del imperio español, y que por tanto no había que variar nada en su estructura ni en su funcionamiento: “nada se ha alterado en orden a las potestades establecidas legítimamente y deben todas continuar como hasta aquí” —afirmó el Real Acuerdo<sup>1</sup>— opinión confirmada por un afanado inquisidor al escribir: “En dejar a este pueblo quieto y en gobernarse por las reglas de siempre, no hay que temer inconvenientes, y al contrario, toda novedad es peligrosa.” Este grupo, afirma Luis Villoro, concibe estáticamente la dirección política, la supone un simple proceso burocrático y administrativo y por ello, aplica escrupulosamente las disposiciones vigentes, supliendo la acción legislativa del político;<sup>2</sup> está firmemente persuadido de que el país y la so-

<sup>1</sup> Genaro García (comp.). *Documentos históricos mexicanos*. Obra conmemorativa del Primer Centenario de la Independencia de México, Museo Nacional de Arqueología, Historia y Etnología, 1910, II-doc. 6.

<sup>2</sup> Luis Villoro. *La Revolución de Independencia. Ensayo de interpretación histórica*. Ediciones del Bicentenario del Nacimiento de Hidalgo, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1953, 239 pp., I, p. 32 y ss.

ciudad que lo constituye es inmóvil e intocable, un patrimonio que hay que cuidar sin alterarlo para cuando llegue la hora en la que el monarca pueda libremente seguir manejándolo. No comparte esa opinión el virrey don José de Iturrigaray, quien torpemente, desaprovechando un “momento culminante” en su vida, juega tanto con el grupo dominador de quien legalmente es la máxima autoridad, pero de quien es visto con desconfianza por proceder su puesto de José Godoy un ministro en desgracia, como con el núcleo de criollos, de alta y mediana posición que deseaban atraérselo a su partido.<sup>3</sup>

Los criollos por su parte manifestaron en 1808 un criterio opuesto de la política y la sociedad. Para ellos gobernar no consistía sólo en aplicar reglamentos vigentes, sino en descubrir medidas desusadas para las situaciones que no pueden prever aquéllos, lo cual implica la facultad del gobernante para decidir por sí mismo de la conveniencia de transformar el orden legal. Para ello si era necesario establecer nuevas normas de gobierno había que hacerlo; por esa razón el ayuntamiento, organismo que catalizó tanto aquí como en otros países las aspiraciones de los criollos, y en el que predominaban desde hacía largo tiempo, afirmaba por conducto del síndico: “El cuerpo político representado por el pueblo, no intenta destruir su organización cuando en crisis tan funesta como la presente cuida de conservarse por medios legítimos, aunque desusados.”<sup>4</sup> Si bien el monarca —argumentarán los criollos— se encuentra imposibilitado de gobernar por lo cual la soberanía se reasume en el pueblo, al volver a su puesto, el pueblo refrendará en él la donación que le hizo del reino.<sup>5</sup>

Con un dominio absoluto de la doctrina política española tradicional renovada por Juan de Mariana y Francisco Martínez Marina, e influidos por el pensamiento jusnaturalista moderado y el de la Ilustración tamizada de sus excesos por el filtro hispánico como tan bien lo ha visto Jean Sarrailh,<sup>6</sup> los criollos, desechando la doctrina

<sup>3</sup> El trabajo más completo en torno de Iturrigaray es el de Enrique Lafuente Ferrari. *El virrey Iturrigaray y los orígenes de la Independencia de México*. Prólogo de Antonio Ballesteros Beretta. Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Instituto Gonzalo Fernández de Oviedo, Madrid, 1941, 450 pp. Ils., maps.

<sup>4</sup> G. García. *Op. cit.*, II-doc. 53.

<sup>5</sup> *Ibidem*... y Luis Villoro. *Op. cit.*, p. 34 y ss.

<sup>6</sup> Jean Sarrailh. *La España ilustrada en la segunda mitad del siglo XVIII*. Traducción de Antonio Alatorre. Fondo de Cultura Económica, México, 1957, p. 1786. Entre

del derecho divino de los reyes que los obligaba a callada obediencia, y volviendo a sus genuinas fuentes, argüirán que el pueblo novohispano sin desligarse del monarca, cuya vuelta al trono es ansiosamente anhelada, debe, por medio de sus auténticos representantes congregados en una asamblea, gobernar al país. Nueva España puede al igual que la metrópoli darse un órgano auténtico de gobierno. El establecimiento de las Juntas Españolas, a través de un proceso revolucionario, y su actuación como poder ejecutivo, legislativo y aun judicial, fue un proceso de liberación; el ejercicio que el pueblo hacía de su facultad de autodeterminación, y en suma el acto constitutivo por esencia de la nación.<sup>7</sup> Los esfuerzos de Juan Francisco Azcárate, Francisco Primo Verdad y Ramos, José Antonio Cristo, Jacobo de Villaurrutia y de otros más, cuya obra va más tardé a justificar y valorar fray Servando Teresa de Mier y Guerra, representaron si bien un movimiento de retorno hacia el principio constitutivo, hacia el inicio histórico de la Nueva España, también la posición más progresista que se hubiera podido sostener en ese instante.<sup>8</sup>

Menos cauteloso en sus ideas, que expuso con mayor libertad, fue fray Melchor de Talamantes (Lima, 1765; Veracruz, 1809), quien llegó a afirmar que en ausencia del rey, “la nación recobra inmediatamente su potestad legislativa, como todos los demás privilegios y derechos de la Corona”.<sup>9</sup> En la dedicatoria de su obra *Congreso Nacional de Reyno de Nueva España*, apoyándose en la ley segunda, título octavo, libro cuarto de la Recopilación de Indias, afirma que la Nueva España goza del derecho de congregar sus ciudades y villas cuando así lo exija la causa pública y bien del Estado, que la grave situación por la que atraviesa lo ha llevado a pensar en la necesidad de que se convoque a un “Congreso Nacional que remedie en lo posible nuestros males”, y agrega adelante para ahuyentar cualquier duda:

las obras generales más valiosas en ese campo: E. Cassirer. *Filosofía de la Ilustración*. Traducción de Eugenio Imaz. Fondo de Cultura Económica, México, 1950, 2ª ed.

<sup>7</sup> Ariosto D. González. *Las primeras fórmulas constitucionales en los países del Plata (1810-1814)*. Nueva ed. Barreiro y Ramos, S. A., editores, Montevideo, 1962, 379-xix pp., Ils., Facs., p. 35.

<sup>8</sup> L. Villoro. *Op. cit.*, pp. 46-47

<sup>9</sup> G. García. *Op. cit.*, vii-349-403. El más importante estudio biográfico acerca de Talamantes es el de Emilia Romero de Valle. “Fray Melchor de Talamantes, precursor y protomártir.” *Historia Mexicana*. México, 1961, núms. 41-43, pp. 28-55 y 443-486.

Él ha de componerse de autoridades constituidas, de un virrey celoso y fiel al rey y a la nación, de unos ministros íntegros e ilustrados, de unos pastores ejemplares, de los magnates y primeros nobles del reino, de los jefes de todos los tribunales y oficinas, de los diputados de las ciudades, de todos aquéllos en fin, en quienes debe tenerse la mayor confianza y están interesados en reunirse y auxiliarse mutuamente para la defensa común. ¿Qué decisiones podrán salir de estas respetables juntas que no sean las más sabias, las más equitativas, las más útiles, las más benéficas? ¿Quién habrá que no escuche con sumisión la voz de este Congreso formado de los personajes más sagrados y respetables del reino?<sup>10</sup>

En su *Representación nacional de las colonias*, discurso filosófico dedicado al Ayuntamiento, cuya voluntad y oposición quiso ganarse, después de asentar que “la representación nacional, la libertad e independencia de cualquiera otra nación son cosas casi idénticas”, afirmación bastante peligrosa en aquel momento, pasa a explicar los casos en que las colonias pueden legítimamente separarse de sus metrópolis. Los casos que analiza puestos como sujeto de argumentación, representaban la expresión vigorosa y apasionada, aun cuando encubierta en fórmulas de filosofía política, de la realidad mexicana, de los sentimientos y argumentos que no sólo aquí sino en toda América abrigaban los criollos, y que en múltiples ocasiones habían manifestado y en ese momento reiteraban con firmeza. Su simple enunciación es ya una revelación. Todas responden a lo que ocurría en esos momentos. Ellas son: “Cuando las colonias se bastan a sí mismas”; “Cuando las colonias son iguales o más poderosas que sus metrópolis”; “Cuando las colonias difícilmente pueden gobernarse”; “Cuando el simple gobierno de la metrópoli es incompatible con el bien general de las colonias”; “Cuando las metrópolis son opresoras de sus colonias”; “Cuando las primeras provincias que forman el cuerpo principal de la metrópoli se hacen entre sí independientes”; “Cuando la metrópoli ha adoptado otra Constitución política”; “Cuando la metrópoli se sometiese voluntariamente a una dominación extranjera”; “Cuando la metrópoli fuese subyugada por otra nación”; “Cuando la metrópoli ha mudado de religión”; “Cuando amenaza en la metrópoli mutación en el sistema religioso”; “Cuando la separación de la metrópoli es exigida por el clamor general de los habitantes en la colonia”.<sup>11</sup>

<sup>10</sup> G. García. *Op. cit.*, VII.

<sup>11</sup> *Ibidem*, VII-470-476.

En las *Advertencias reservadas a los habitantes de la Nueva España*, papel inconcluso de notable interés, en su Máxima Segunda, ya con plena libertad afirma:

Que aproximándose ya el tiempo de la independencia de este reino —la cual según sus censores, debía entenderse no de la dominación francesa sino de la de España, lo cual por otra parte era verdad— debe procurarse que el Congreso que se forme lleve en sí mismo, sin que pueda percibirse por los inadvertidos, las semillas de esa independencia sólida, durable y que pueda sostenerse sin dificultad y sin efusión de sangre.<sup>12</sup>

En las *Advertencias*, como certeramente opina Villoro, “no se trata ya de la independencia que exige una colonia para dirigirse y administrarse según las leyes fundamentales del reino, sino de la autonomía para constituirse a su grado, otorgándose sus propias leyes”, y agrega “con ese paso Talamantes se adelanta a los deseos del resto del partido criollo y a su momento histórico; su voz precursa ideas posteriores a cuya aparición no tardaremos en asistir”,<sup>13</sup>

Talamantes en su discurso filosófico que intituló *Representación nacional de las colonias*, al iniciar la parte segunda, resume en pocas líneas una serie de ideas sobre las que giró la justificación de independencia.

Como la Representación Nacional —escribe—, la libertad de independencia de cualquiera Nación son cosas casi idénticas; siempre que las colonias puedan legítimamente hacerse independientes separándose de sus metrópolis, serán también capaces de tomar la representación nacional.<sup>14</sup>

Talamantes señala una serie de casos justificativos de la separación de las colonias, casos que correspondían a la realidad novohispana y no puramente teóricos, lo cual lo llevaba a reclamar ante la situación política reinante, la manifestación de la voluntad popular a través de la representación nacional. El religioso, apoyándose en la idea que de la representación nacional “han formado los publicistas y políticos”, la define al decir que es: “el derecho que goza una

<sup>12</sup> *Ibidem*, VII-484.

<sup>13</sup> L. Villoro. *Op. cit.*, p. 42.

<sup>14</sup> García. *Op. cit.*, VII. “Causas anteriores a la proclamación de la Independencia. Talamantes . . .” *Op. cit.*, VIII, XVIII-575, p. 385.

sociedad para que se le mire como separada, libre e independiente de cualquiera otra nación”.<sup>15</sup>

Indica en seguida que tal derecho deriva de tres principios: de la naturaleza, de la fuerza y de la política. Por el primero, que tiene una esencia geográfica, pues es la naturaleza quien por medio de sus mares, ríos, climas, variedad de lenguas separa a las naciones, la Nueva España debe considerarse naturalmente separada de su metrópoli. Por el segundo, y desviando la atención hacia enemigos extraños que según él no han podido afligir a la Nueva España, afirma con valentía:

Por la fuerza, las naciones se ponen en estado de resistir a los enemigos, vencerlos, aprisionarlos e imponerles la ley, de que abandonen el territorio usurpado, cesen sus agresiones y reparen los daños cometidos.<sup>16</sup>

Adelantábase en esta argumentación al padre Mier, quien más tarde justificará la independencia en razón de la violación a un pacto y también por la usurpación y agresión de los derechos de los naturales, y señalaba la necesidad de usar la fuerza en caso necesario. Por el tercer principio, el de la política, dice:

Pende únicamente del derecho cívico, o lo que es lo mismo, de la cualidad de ciudadano que las leyes conceden a ciertos individuos del Estado. Esta cualidad de ciudadano, según la define Aristóteles, y después de él todos los políticos, consiste en la facultad de concurrir activa y pasivamente a la administración pública. Los que concurren activamente son los electores y los que lo hacen en forma pasiva, los elegidos.

Talamantes no considera como Rousseau, a quien critica, que todo el pueblo, “el pueblo ínfimo”, por “su rusticidad, ignorancia, grosería, indigencia y la dependencia necesaria en que se halla en todas las naciones”, pueda ser el que ejercite la soberanía, sino sólo sus tutores, los hombres más preparados que habrán de ser “sus verdaderos y legítimos representantes”.<sup>17</sup> A esa representación deberá corresponder:

<sup>15</sup> *Ibidem*, vii-383.

<sup>16</sup> *Ibidem*.

<sup>17</sup> *Ibidem*, vii-383-84. Talamantes señala que el ejercicio de la libertad verdadera es incompatible con la ignorancia y la mendicidad. Que al haberlo aceptado así el

La facultad de organizarse a sí misma, de reglar y cimentar la administración pública, cuando los lances lo exigen, de reponer las leyes que faltasen, enmendar las defectuosas, anular las perjudiciales y expedir otras nuevas; de consultar finalmente por todos los medios posibles a su propia conservación, felicidad, defensa y seguridad.<sup>18</sup>

En su *Idea del Congreso Nacional*, en su conclusión, completa las ideas anteriores al considerar que la situación a que se ha llegado es tal que es menester realizar un cambio fundamental, atender a las propias necesidades más que a la conveniencia de España:

Derogar unas leyes que nos serán perniciosas sin la metrópoli, dictar otras que contribuyan a nuestra conservación y estabilidad, terminar todos los asuntos que con perjuicio general quedarían suspensos por falta de los tribunales supremos, procurarnos los bienes que nós son necesarios, precaver los graves males que nos amenazan, en una palabra, organizar el reino todo dándole fuerzas y vigor para que pueda obrar expeditamente y sostenerse a sí mismo.<sup>19</sup>

Esto quiere decir, darse normas propias, atender la vida total del pueblo, la organización del país independientemente de toda otra consideración, lo cual debería realizar la representación nacional, el Congreso Nacional. Ese Congreso, Talamantes afirmaba, debía, en suma, aplicarse a la formulación de una norma de validez general, de un código fundamental, *de una Constitución más religiosa, más justa y más conforme a las leyes fundamentales del reino y a las circunstancias locales*.<sup>20</sup> En estos párrafos esbozó fray Melchor de Talamantes, por vez primera, la necesidad de una Constitución que normara la vida futura de México.

## B. VALLADOLID EN 1809, UN NUEVO INTENTO

En el año de 1809, los conspiradores de Valladolid, ligados con diversos grupos que conspiraban en Querétaro, San Miguel el Grande, Guanajuato, etcétera, y entre los cuales se encontraban don Ignacio Allende, fraguaron un plan de independencia que no pudo

gobierno de la república francesa surgió viciado y defectuoso, desde sus principios y de ahí mismo “manaron los infinitos desórdenes y males que inundaron la nación francesa en el tiempo de su revolución”.

<sup>18</sup> *Ibidem*, VII-384.

<sup>19</sup> *Ibidem*, VII-371.

<sup>20</sup> *Ibidem*, VII-369-370.

cristalizar en virtud de la denuncia que de la conjura se hizo. Junto con los hermanos Michelena, el licenciado Soto Saldaña y el cura Ruiz de Chávez, figuró el padre fray Vicente de Santa María a quien Mariano Michelena, en su *Verdadero origen de la Relación de 1809 en el Departamento de Michoacán*, pinta como “muy exaltado”, por lo cual, “picándolo los europeos, se explicó fuertemente a favor de la independencia”.<sup>21</sup> Los inodados en esta conspiración obraron con prudencia, pues fuera de declaraciones vagas, ninguno dejó prueba alguna en contra. Sus planes escritos, si los tuvieron, no fueron nunca descubiertos, y por esa razón la pena que se les impuso fue leve. Que Santa María era uno de los más importantes, lo revelan algunas declaraciones de los comprometidos, quienes al saber que estaba detenido trataron de raptarlo. Su detención en un convento y su traslado posterior no le aquietó y así, un año después, al estallar la insurrección de Hidalgo se unió a éste, y le acompañó en su marcha hacia México. Ahí se pierde de vista este fraile inquieto para aparecer más tarde entre las fuerzas del licenciado Ignacio López Rayón.

La preparación de Santa María fue vasta, su espíritu, tal cual se trasluce aún en su obra histórica, es más moderno que el de los historiadores contemporáneos suyos. Conoció y criticó a los calumniadores de América: Buffon, Paw; leyó “varios filósofos de nuestro siglo” y aun a varios “filósofos incrédulos”; bebió en las crónicas de la conquista; y las *Cartas de relación* de Cortés, así como los *Comentarios* del Inca Garcilaso, le fueron conocidos; se informó en la obra del padre Clavijero; tenía ciertas nociones de lenguas indígenas, por lo cual pudo apoyarse en Fray Maturino Gilverti; manejó a Torquemada, a Fray Isidro Félix de Espinoza, a Alcedo;<sup>22</sup> y por

<sup>21</sup> Fray Vicente de Santa María. *Relación histórica de la colonia del Nuevo Santander y costa del Seno Mexicano*. Publicado por Nicolás León. *Bibliografía mexicana del siglo XVIII*. Imprenta de Francisco Díaz de León, México, 1902-1908. Seis partes. Cuarta parte pp. 389-515. También se reeditó en *Estado general de las fundaciones hechas por don José de Escandón en la Colonia del Nuevo Santander, Costa del Seno Mexicano*. 2 vols. Publicación del Archivo General de la Nación xiv-xv. Talleres Gráficos de la Nación, México, 1929-30, II-350-487. Acerca de su actuación en esta conspiración: Nicolás Rangel. “Fray Vicente de Santa María y la conjuración de Valladolid.” *Boletín del Archivo General de la Nación*, tomo II, núm. 5, México, 1931, p. 707-770. En el vol. I de los *Documentos históricos mexicanos*, de Genaro García, p. 467-471, en el que se publica la documentación relativa a la conspiración de Valladolid, hay datos acerca de este religioso de quien sabemos fue enviado a las misiones de Nuevo Santander. Escribió su *Relación histórica* para defender la labor del Conde de Sierra Gorda en 1796.

<sup>22</sup> En la *Relación histórica* publicada por el Archivo General, II-350-487.

las diversas menciones que hace del francés, se deduce que entendía esa lengua lo suficiente para traducirla. En documentos posteriores y ya bajo un interés político, encontramos varias citas que comprueban su vasta formación y que nos permiten precisar la línea de su pensamiento. En la carta que escribe a don Carlos María de Bustamante en 16 de abril de 1813, le indica que lleva consigo “los dos tomitos de *Anacarsis* de Barthelemy, el *Diccionario* de Sejournant, y los *Principios de Legislación* de Bentham”.<sup>23</sup> Tal era en rápido panorama la preparación intelectual de este hombre que de no haber muerto prematuramente habría igualado al padre Mier en andanzas y logro del espíritu.

Los acontecimientos ocurridos el año de 1808 fueron bien conocidos por Carlos María de Bustamante, joven abogado quien mantenía relaciones profesionales con algunos de los inculcados, Azcárate, Verdad y Cristo. Bustamante, el año siguiente, actuó como defensor de los conjurados michoacanos. De ese tiempo habría de datar, si no de antes, su amistad con el padre Santa María, con quien mantiene posteriormente estrechas relaciones preocupándose simultáneamente por dotar al país de una Constitución.

<sup>23</sup> J. E. Hernández y Dávalos. *Colección de documentos para la historia de la guerra de Independencia de México, de 1881 a 1821*. 6 vols. Biblioteca de “El Sistema Postal de la República Mexicana”. José María Sandoval, impresor, México, 1881. bl33. La influencia de Jeremías Bentham (1784-32) en el desarrollo del pensamiento político hispanoamericano fue muy grande. La influencia que sus obras tuvieron en nuestros países, principalmente en el momento de su organización nacional, es intensa. Su consejo era un oráculo y sus obras, las fuentes obligadas de lectura de todo hombre interesado en la política. Tanto los *Tratados de legislación civil y penal*, como el *Tratado de los sofismas políticos*, la *Teoría de las penas legales*, la *Teoría de las penas y de las recompensas*, la *Defensa de la usura y su Deontología o ciencia de la moral*, fueron conocidas, discutidas, comentadas y seguidas por los hispanoamericanos, lo mismo en su lengua original como en diversas traducciones francesas y españolas. Si en México en los primeros años va a encontrar en Santa María y en Carlos María de Bustamante admiradores entusiastas, posteriormente su acción se hará sentir en José María Luis Mora. En Centroamérica es José Cecilio de Valle el más ferviente seguidor del político inglés, con quien mantenía inteligente correspondencia, y en el Río de la Plata Bernardino Rivadavia. *Cfr.* Rafael Heliodoro Valle. *Cartas de Bentham a José del Valle*. Editorial Cultura, México, D. F., 1942, 47 p. *Cartas de José Cecilio del Valle*. Prólogo de Rafael Heliodoro Valle. Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Tegucigalpa, D. C., 1963, xxxiv-258 p. Un conjunto de documentos acerca de Santa María que hacen mucha luz en su biografía ha reunido Ernesto Lemoine para el *Anuario del Instituto de Investigaciones Históricas*.

### C. INTENTOS FALLIDOS EN CUBA Y GUATEMALA

El marqués de Someruelos, gobernador de Cuba, trató de integrar una Junta Superior de Gobierno, independiente, encargando al mariscal de campo Agustín de Ibarra, la redacción del proyecto. Pero Arango y Parreño previno el peligro de esa determinación, y le propuso que previamente recogiera por lo menos doscientas firmas de adhesión, lo que no logró, perjudicándose el proyecto. Arango representaba aquí los intereses de la burocracia peninsular y el alto comercio citadino en manos también de españoles.<sup>24</sup> Sus propulsores fueron más tarde encausados, y el mismo Arango publicó, en 1813, un folleto en que denunciaba la oposición que impidió se constituyera la Junta y los beneficios que hubiera reportado:

Si la igualdad de derechos de los españoles europeos y americanos no es un sueño —decía—, ¿quién osará negar que pudo establecerse un gobierno popular en La Habana, que nos pusiera al abrigo de las insidias de Napoleón y que fixase nuestra felicidad en el orden interior? . . . , defendiendo los inajenables derechos de los pueblos, entre los que me parecen muy grandes y muy dignos de toda la altura de la independencia el pueblo cubano, y los de las otras provincias americanas, para constituir su gobierno en aquellas circunstancias.<sup>25</sup>

<sup>24</sup> Hasta el arreglo del asunto de los aranceles de 1824, la pugna entre hacendados y comerciantes es asunto de la mayor importancia y sirve de clave para entender muchos de los acontecimientos. Raíz de dicha oposición es la aparición de una fuerte economía de producción para exportar, que tiende a reconstituir la economía cubana alrededor del comercio de exportación. El poder social y político tiende a dividirse. Las fuentes de decisión pueden estar ya no sólo en manos de un solo grupo. La legislación colonial se había orientado a garantizar el poder de los intereses comerciales metropolitanos y coloniales. Al fortalecerse el grupo de los hacendados aparece una nueva fuerza que choca con los intereses comerciales y la oposición se manifiesta en la creación del Consulado de Comercio y en sus representaciones. Los comerciantes eran peninsulares o personas muy vinculadas al crédito de casas de España; los nuevos emigrantes encuentran en el comercio la vía fácil de ascenso. Los hacendados, en general, eran viejos residentes criollos. Varela decía por esos años: "En la Isla de Cuba no hay amor a España, ni a Colombia, ni a México, ni a nadie más que a las cajas de azúcar y a los sacos de café." Y en el *Revisor Político Literario* se afirmaba con una crudeza no usual: "... tenemos precisión de los que venden industria y no de los que venden luces". Vid. Julio Le Rivierend Brusone. "Historia Económica". *Historia de la nación cubana. Ilustración, libertad de comercio (desde 1790 hasta 1837)*. vol. III. La Habana, 1952, y *La economía cubana durante las guerras de la revolución y del imperio francés*. Sobretiro de *Historia de América, México*, 1943.

<sup>25</sup> José de Arango, *Examen de los derechos con que se establecieron los gobiernos populares en la península y con que pudieron por cautiverio del señor don Fernan-*

Por un oficio “reservadísimo” del virrey de México, Iturrigaray, fechado el 26 de julio de 1808, se tuvo noticia en Guatemala de los acontecimientos de Bayona. El capitán general Mollinedo y Saravia convocó a una Junta de todas las primeras autoridades, la que resolvió, basada en la argumentación del fiscal de la Audiencia don José Yáñez, no acatar lo resuelto en Bayona, desconocer a las autoridades intrusas extranjeras y renovar fidelidad a los monarcas “legítimos”.<sup>26</sup> El fiscal se manifestaba suficientemente explícito expresando el punto de vista de los peninsulares conservadores:

... por el mismo estilo y frases castellanas de tales renunciaciones, que se suponían de los Sres. Reyes don Fernando y Dn Carlos, ellas eran nulas, pr. q. havian sido arrancadas por la fuerza, en territorio enemigo, y en medio de bayonetas . . . Prové que aun cuando las abdicaciones fuesen jurídicamente válidas por parte de la familia real congregada en Bayona, por este acto no podía perjudicarse el derecho de suceder que daba a las demás personas la ley 2. Tit. 19, partida 2a que es la ley fundamental del Gran Mayorazgo del Reino; y que la señora Infanta Carlota futura Reyna de Portugal residente en los Brasiles, sería la que debía ocupar el Trono de España y estas Américas . . . que en el evento, que no era de temerse, que Bonaparte extinguiera de la tierra la Casa de Borbón, entonces la Nación Española, conforme a la segunda manera, de que habla la ley 9., Tit. 8o, Partida 2. establecería una nueva constitución para gobernarse por ella, antes que sujetarse a reconocer la Dinastía tiránica y Regida de los Isleños de Córcega . . .<sup>27</sup>

El mismo capitán Mollinedo rechazó la proposición de algunas personas, de que bajo su presidencia, se organizara una Junta inde-

*do VII, establecerse en la américa española; donde hubieran producido incalculables ventajas entre otras las de precaver las sediciones. Escrito por el Tesorero General del Exército Jubilado, para probar la injusticia de la oposición que malogró la Junta proyectada en la Habana en julio de 1808. Habana, 1813. También Tomás Gutiérrez de Piñeres. Ataque brusco al papel titulado examen de los derechos con que se establecieron los gobiernos populares en la península. Habana, 1813.*

<sup>26</sup> “Acta de la sesión de 14 de agosto de 1808”. Copia impresa rubricada por don Alexandro Ramírez después Intendente de Hacienda en Cuba. *Archivo Histórico Nacional*. Madrid, Estado —Junta Central— América. Legajo 57-C. Guatemala. Documento 6.

<sup>27</sup> “El Fiscal de la Real Audiencia de Guatemala da cuenta a V. M. de la conducta que han observado los jefes y tribunales, y demás cuerpos y vasallos del reyno en la presente época de trastornos maquinados contra las leyes fundamentales de nuestra monarquía española por Napoleón Bonaparte”. *Archivo Histórico Nacional*. *Idem*. Documento 24.

pendiente, y al contrario, previsoramente, reforzó las guarniciones de la ciudad.<sup>28</sup> Sin que faltara la posición radical de José Matías Delgado, en la provincia de El Salvador, que llegó a propiciar en ese momento la independencia “en espera de la libertad del soberano”.<sup>29</sup>

<sup>28</sup> Sofonías Salvatierra. *Contribución a la historia de Centroamérica. Monografías documentales*. Managua, 1939, 11, p. 285.

<sup>29</sup> Francisco Gavidia. *Historia moderna del Salvador*. San Salvador, 1953, p. 47-48.